

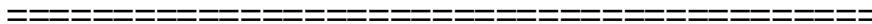


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE

O R D E N A N Z A L O C A L

M U N I C I P A L

A Ñ O 2 0 1 2



1.- El Decreto Alcaldicio N° 721 del 28/12/1999, que Decretó modificación en la Ordenanza local Municipal, publicada en el Diario Austral, con fecha 31/12/1999, **agréguese nuevas modificaciones** con Decreto Exento N° 633 del 21/10/2011 publicado en nuestra pagina Web durante el mes de Octubre 2011 y que queda como sigue :

ARTICULO 1° : La siguiente Ordenanza Local tiene por objeto regular la forma de cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan da la Municipalidad una concesión, un servicio o un permiso.

LIQUIDACIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2° : Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá entregar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que correspondan los giros y pagos acreditados, el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería Municipal, luego el departamento municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el Servicio. En este caso se dejará constancia del pago efectuado en el registro que corresponde, con indicación a la Orden de ingreso y de su fecha.

ARTICULO 3° : Los Derechos municipales contemplados en la Ordenanza local, se encuentran expresados en unidades tributarias mensuales que se liquidarán cada vez, ajustándose a la unidad más próxima.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4° : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de un derecho, ello deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento que corresponda. Además el contribuyente deberá efectuar su devolución mediante un documento en forma escrita, dirigida al Alcalde y entregado este documento en la Oficina de Partes del Municipio.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de cancelada la patente, no tendrán derecho o reembolso por el tiempo que faltare para enterar el período pagado.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO 5° : Los servicios especiales de basura, escombros y otros distintos a los indicados en los Art. 6° y siguientes del D.L. 3063, pagarán por concepto de derechos municipales que se indican a continuación :

- 1.- Retiro de escombros por metro cúbico.....15% U.T.M.
- 2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por mts. 3.....15% U.T.M.
- 3.- Retiro de basuras y desperdicios provenientes de industrias particulares por mts. 310% U.T.M.
- 4.- Extracción de árboles.....3% U.T.M.
- 5.- Derecho de aseo domiciliario, mensual.....% U.T.M.
- 6.- Se cobrarán los siguientes derechos a Instituciones o particulares por instalar lienzos publicitarios, entrada y salida calle Avda. Bdo. O'Higgins.....20% U.T.M.
Otras calles de la Comuna.....20% U.T.M.
- 7.- Pegar afiches, rayados de murallas, tirar panfletos.....PROHIBIDOS

ARTICULO 7° : Los servicios por trabajos especiales pagarán los derechos que se señalan para cada caso :

- 1.- Retiro especiales de vehículos, área urbana y rural.....20% U.T.M.
- 2.- Retiro de Kioscos.....20% U.T.M.

DERECHOS MUNICIPALES POR TRANSPORTE TRANSITO VEHICULAR

ARTICULO 8° : El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de uso público, en los casos que la Ordenanza General del tránsito lo permita, estará gravada en los siguientes derechos mensuales:

- 1.- Vehículos de Transporte de pasajes, carga y otros, cada uno (anual)12,5% U.T.M.

ARTICULO 9° : Los permisos y servicios que se señalan a continuación

Pagarán los derechos de cada caso :

DECRETO EXENTO 721 del 28/12/1999.-

- 1.- Padrones, duplicados y transferencias..... 10% U.T.M.
- 2.- Permiso para practicar la conducción de vehículos por semana..... 20% U.T.M.
- 3.- Señalización solicitada por particulares30% U.T.M.
- 4.- Permiso provisorio de circulación de vehículos motorizados, diario (Art 14 letra c L:R:M 3.063)..... 5% U.T.M.

DECRETO EXENTO 1.534 DEL 30/12/2002 DEL 05 AL 13

- 5.- Empadronamiento carros remolque20% U.T.M
- 6.- Duplicado inscripción remolque 5% U.T.M.
- 7.- Inspección ocular 15% U.T.M.
- 8.- Duplicado sello verde 6% U.T.M.
- 9.- Eliminación de vehículos por baja (R:N:V:M)6% U.T.M.
- 10.- Duplicado Certificado Homologación (E. A R T)..... 6% U.T.M.
- 11.- Certificado de avalúo fiscal, deudas, otros 11% U.T.M.
- 12.- Certificado modificación carros y remolques11% U.T.M.
- 13.- Sello cualquier tipo 7% U.T.M.

ARTICULO 10° : Los Servicios de bodegaje de los vehículos abandonados, en la vía pública ó retenidos por cualquier causa y que llegan al Recinto Municipal, pagarán los derechos que se indican mensualmente, para la permanencia diaria se aplicará la relación porcentual días,

- 1.- Motos, motocicletas, bicicletas y motonetas..... 50% U.T.M.

- 4 -

- 2.- Automóviles y camionetas100%U.T.M.

- 3.- Vehículo de tracción humana ó animal (no incluye tonelaje) 50% U.T.M.
- 4.- Camiones, Buses y Microbuses150% U.T.M.
- 5.- Otros no clasificados..... 50% U.T.M.
(Las tarifas del Art. N° 10, corresponden a valores mensuales)
- DECRETO EXENTO N ° 721 DEL 28/12/1999.-

DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE GANADO EN PIE.

- 1.- Los derechos de transporte de ganado en pie serán los siguientes :
- a) Bovinos0,10% U.T.M.
- b) Porcinos , ovinos y caprinos por unidad0,06% U.T.M.
- c) Guías de libre tránsito animales0,40% U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 11° : El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales cuando estos no ocupan Bienes nacionales de uso público.
Funcionamiento de circos y Ferias de entretenimientos,
por semana ó fracción50% U.T.M.

- 2.- Ventas de temporadas y otras actividades similares,
diario 06% U.T.M.

(Modificación Decreto Exento N° 1609 de fecha 29/12/2004)

- 3.- Beneficios y reuniones sociales, diario 0,5 a 2 U.T.M.

- 4.- Bingos, Rifas, y otras actividades similares35% U.T.M.

- 5.- Carreras a la Chilena por día. 50% U.T.M.
- 6.- Torneos y otras actividades Deportivas por día5% U.T.M.
- 7.- Rodeo por día30% U.T.M.
- 8.- Ferias artesanales de juguetes y libros EXENTO
- 9.- Fondas, Ramadas por día de funcionamiento
Decreto Exento N ° 1.075/ Instituciones50% U.T.M.
del 29/10/2007 Particulares100% U.T.M.
- 10.- Feria, vestuario y otros similares por día10% U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.

ARTICULO 12° : El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de uso público, pagarán los siguientes derechos municipales :

- 1.- Kioscos o instalaciones para ventas menores adheridas ó no al suelo por mts2 ocupado (Anual)..... 25% U.T.M
- 2.- Puestos de Ferias Libre y Chacareros, Mercado Persa y otros similares por mts2 ocupado)Mensual)..... 25% U.T.M.
- 3.- Exposiciones Culturales y otros similares de carácter temporal por mts 2 ocupado (diario) 01% U.T.M.
- 4.- Venta de frutas de temporada, mes o fracción por mts2 ocupado25% U.T.M.
- 5.- Parque de entretenciones por mts2 ocupado diario05% U.T.M.
- 6.- Vitrinas ó vidrieras salientes, destinadas a propaganda ó exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda a propaganda anual mts2 50% U.T.M.

- 7.- Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes y otros por trimestres
O fracción, por mts² ocupado.....15% U.T.M.
- 8.- Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales etc., perjuicio o derecho que corresponda por propaganda anual por unidad50% U.T.M.
- 9.- Toldos, techos y refugios materiales, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda anual mts²...25% U.T.M.
- 10.- Exhibición de mercadería ocupando veredas, semanal por mts² 25% U.T.M.
- 12.- Permiso para areneo anual (material árido) 30% U.T.M.
- 13.- Concesión Mercado Llallen Kuze, meses temporada Alta pago mensual (Enero,Febrero,Marzo y Diciembre 50% U.T.M.
- 14.- Concesión Mercado Llallen Kuze, meses temporada baja pago mensual (Abril a Noviembre) 20% U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 13 ° : Toda propaganda que se realice en la vía pública ó sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales :

- 1.- Letreros, carteles ó avisos no luminosos por mts² anual 30% U.T.M.
menor a 6:00 Mts²...Decreto Exento N ° 633/ 21/10/2011
- 2.- Letreros, Carteles ó avisos luminosos por mts² anual 35% U.T.M.
- 3.- En papeleros y otros elementos de servicios público
Anual 10% U.T.M.
- 4.- Hombre, Publicidad semanal 5% U.T.M.
- 5.- Propaganda especial no señalada 30% U.T.M.
hasta por 3mts50% U:T:M:
más de 3 mts. 50% U.T
- 6.- Propaganda móvil con alto parlante, diario 5% U.T.M.
- 7.- **Letreros , carteles o avisos no luminosos por mt² anual igual o mayor a 6 mts²/..... 1 UTM.**
Decreto Exento N ° 633 / 21/10/2011

ARTICULO 14° : No estará afecto al pago de derecho de propaganda, aquellos de carácter religioso, ni la que realice la autoridad pública de los Establecimientos de Salud, Educación y Profesionales, tampoco estarán afecto los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

DERECHO POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 15° : Permiso para ejercicio del comercio Ambulante, pagará los siguientes derechos municipales.

- 1.- Ambulante domicilio diario 7% U.T.M.
- 2.- Comerciante ambulante y estacionado trimestral 50% U.T.M.
D.E. N° 1.076 del 29.10.2007
- 3.- Comerciante ambulante y estacionado quincenal 24% U.T.M.
D.E. N° 1682 del 24/12/2003
- 4.- Comerciante artesanal, productos de la zona, diario .. 3% U.T.M.
D.E. N° 1.076 del 29.10.2007.
- 5.- **Actividades menores , zapatero, diarios y revistas**
cuatrimestral Decreto Exento N° 633 / 21/10/2011... 11%UTM

DERECHOS RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 16° : Los servicios ó permisos relativos a la urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para caso se indica en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley general de Urbanización y construcción, contenida en el Diario Oficial del 13 de Abril 1676.

- 1.- Subdivisión y Loteo 2% U.T.M.
- 2.- Permiso de construcción obras nuevas, regulaciones, alteraciones, ampliaciones sobre Presupuesto 1 % ////
- 3.- Planos, tipos, autorizados por el MINVU 15% U.T.M.
- 4.- Viviendas beneficiarios con el Subsidio Habitacional Rural EXENTO
- 5.- Certificado de número, línea, recepción, u otras similares 5% U.T.M.
- 6.- Extracción de materiales áridos por Mts3 2% U.T.M.

- 7.- Rotura de pavimentación por mts2 2% U.T.M.
- 8.- Obras nuevas y ampliaciones construidas en el
área rural 1% U.T.M.
- 9.- Mantenición de materiales de construcción y
escombros en la vía pública diario 2% U.T.M.
- 10- Demoliciones ...sobre presupuesto 0,5 ppto.
- 11.- Letreros camineros anual por mts2..... 50% U.T.M.
- 12.- Permisos para areneo anual (material árido) 30% U.T.M.
- 13.- Concesión Mercado Llallen Kuze, meses temporada
alta pago mensual (enero, febrero, marzo y diciembre)
(Decreto Exento 1534/30/12/2002).....50% U.T.M
- 14.- Concesión Mercado Llallen Kuze, meses temporada
baja (Decreto Exento 1534/30/12/2002)20% U.T.M.
- 15.- Acceso al Museo Centro Cultural
(D.E. N° 1682/24/12/2003)0,68% a 1,68% U.T.M.

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 17° : Los servicios que se indican a continuación, pagarán
Los derechos municipales que por cada uno se indica :

- 1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición del
interesado 5% U.T.M.
- 2.- Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de lo que
la Ley o reglamento declara exento10% U.T.M.
- 3.- Copia de planos municipales, no incluye valor de la copia 10% U.T.M
- 4.- Copia de los acuerdos, resoluciones y Decretos Municipales
por hoja 2% U.T.M.
- 5.- Guía de Libre Tránsito de animales 4% U.T.M.

- 6.- Inscripción marca de fierro 25% U.T.M.
- 7.- Animales aparecidos en la vía pública, vacuno,
caballares y cerdos 10% U.T.M.
- 8.- Uso del camión municipal por Km. recorrido 5% U.T.M.
- 9.- Arriendo de vasilla diario 30% U.T.M.
- 10.- Arriendo de módulo municipal diario 10% U.T.M.
Arriendo de modulo municipal mensual 40% U.T.M.
- 11.- Arriendo sitio camping municipal diario 15% U.T.M.
(Modificación Decreto E. N ° 1609 del 29/12/2004)
- 12.- Arriendo de sede comunitaria Curarrehue
con iluminación y para uso de Equipos u otros por día..... 1,5 U.T.M.
Sin iluminación diario 0,5 U.T.M.
(Decreto Exento N ° 1.253.- del 28/10/2008/)
- 13.- Arriendo Sede comunitaria otros sectores20% U.T.M.
- 14.- ELIMINADA
- 15.- Arriendo recintos Deportivos (Estadio, Gimnasio u otros
similares), para eventos deportivos y otros eventos 0,5 a 5 U.T.M.
Gimnasio Municipal : valor hora
Diurno hasta las 20 Hrs. de lunes a sábado sin iluminación
(Verano).....0,15 U.T.M.
con iluminación de lunes a sábado 0,20 U.T.M.
Diurno hasta las 17: Hrs.de lunes a sábado sin iluminación
(Invierno) 0,18 U.T.M.
con iluminación de lunes a sábado0.20 U.T.M.
(Decreto Exento N ° 1.253.- del 28/10/2008/)
- 16.- Cobro por hora de arriendo sin considerar traslado de
Retroexcavadora Municipal..... 50% U.T.M.
(Decreto Exento N° 492 del 30/09/1997)
- 17.- Cobro de actividades Deportiva en ríos, lagos, lagunas,
esteros y otros, (pesca, bote, kayak, balsas y otras
similares) diario 25% U.T.M

DECRETO EXENTO N ° 1534 DEL 30/12/2002
DESDE EL N ° 18 AL 30

- 18.- Informes socio económico D.D.C. sobre 520 ptos.
Encuesta Cas – 2 5% U.T.M.
- 19.- Certificado socio económico D.D.C. sobre 520 ptos.
Encuesta Cas – 2 3% U.T.M.
- 20.- Otros certificados D.D.C. sobre 520 ptos. Encuesta Cas-2 3% U.T.M.
- 21.- Otros servicios de secretariado D.D.C. sobre 520 ptos.
Encuesta Cas-2 3% U.T.M.
- 22.- Segadora Tiki (ensilaje) Maquina Agrícola Proder 1,20 a 2,40 U.T.M.
- 23.- Sebrado cero labranza40 a 80% U.T.M.
- 24.- Rastra Off set 20 a 40% U.T.M.
- 25.- Arado cincel 20 a 40% U.T.M.
- 26.- Trompo fertilizador 20 a 40% U.T.M.
- 27.- Fumigador 20 a 40% U.T.M.
- 28.- Construcción fardo, corte pasto, rastrilleo
con alambre 1 a 1,5 U.T.M.
- 29.- Corte forraje 20 a 40% U.T.M.
- 30.- Habilitación de suelos 2 a 4 U.T.M.
- 31.- Arriendo Salón Fogón,
(D.E. N ° 1682/24.12.2003 diario16,8% a 1,18 U.T.M.
- 32.- Arriendo de Data Show,
(D.E. N ° 1682/24.12.2003) diario23,5% a 1,01 U.T.M.
- 33.- Arriendo de amplificación
(D.E. N ° 1682/24.12.2003) diario 16,8% a 51% U.T.M.

34.- Arriendo TV y video
(D.E. N ° 1682/24.12.2003.) diario 16,8% a 51% U.T.M.

35.- Arriendo cámara filmadora
(D.E. N ° 1682/24.12.2003) diario 23,5% a 1,01 U:T:M:

36.- Cobro por hora arriendo, sin considerar traslado de :

Excavadora.....1,04 U:T:M.

Motoniveladora.....91%U.T.M.

Buldócer..... .50%U.T.M.

Tractor..... 60%U.T.M.

Remolque de Plataforma baja por Km recorrido..... 10%U.T.M.

Camión y Carro por Km recorrido 6,5%U.T.M.

Decreto Exento N ° 633/ 21/10/2011

ARTICULO 18 : Los permisos no contemplados en la Ordenanza local,
Ni sobre los que existe una disposición especial, y no se encuentren exentos
por Ley (Mensual). 25 % U.T.M.

ARTICULO 19 : Los permisos que a continuación se mencionan pagarán
los siguientes derechos :

1.- Sepultación en tierra 1x2 mts. Adulto15% U.T.M.

2.- Sepultación en tierra, niños perpetuo 0,5 X 1,50 mts. 10% U.T.M.

3.- Sepultación en tierra temporal por 10 años adulto 15% U.T.M.

4.- Sepultación en tierra temporal por años niño 10% U.T.M.

5.- Traslado de cadáver dentro del recinto del cementerio 5% U.T.M.

6.- Exhumación para traslado externo, previa resolución
de la autorización competente 40% U.T. M.

7.- Arreglo o reparación Sepultura sencilla, o doble
niños 15% U.T.M.

8.- Construcción hasta 10 Mts2 de superficie de construcción
nueva u obra menor 30% U.T.M.

ARTICULO 20 ° : El Alcalde en uso de sus atribuciones facultativas otorgadas por la Ley 18.695“Orgánica Constitucional de Municipalidades”, se reserva el derecho de exencionar las tarifas en la presente Ordenanza Local, cuando los antecedentes proporcionados por los solicitantes demuestren fehacientemente que los fines que persiguen no son de lucro, o existe la clara intención de prestar ayuda a la comunidad, mejoramiento comunitario, religiosos, etc. **Además podrá rebajar excepcionalmente de acuerdo a la situación de vulnerabilidad del usuario de un rango de 10% hasta el 70% de los valores de los derechos de cobrar, aplicando porcentaje de cobro de acuerdo a los Deciles que establece el sistema Estratificación Social vigente, dichas exenciones y rebajas serán comunicadas a los interesados mediante Decreto Alcaldicio Exento. Decreto Exento N ° 633 del 21/10/2011.**

ARTICULO 21 ° : La presente Ordenanza Local, regirá a partir de las publicaciones respectivas en los diarios y medios correspondiente de acuerdo a la Ley.

ARTICULO 22 ° : Se aplicarán las siguientes multas, en cada una de las situaciones indicadas a continuación :

- 1.- Ejercer actividades sin patente o permiso municipal, entre.1 a 3 U.T.M. sin perjuicio del cierre o clausura establecida en el D.L. 3.063 /79 sobre Rentas Municipales.
- 2.- Transferencias de establecimientos amparados con Patente Municipal, informada fuera de plazo establecido en el Art 16 Del D.S. 484/801 U.T.M.
- 3.- Violación a la clausura prevista en el Artículo 59 de L.R.M 3063/79, Rtas Municipales, cada vez que sea sorprendido 5% U.T.M.
- 4.- La no declaración de propaganda, error u omisión en la declaración de propaganda comercial.0,1 a 3% U.T.M.
- 5.- Ocupar “Bien Nacional de uso Público, sin permiso Municipal 0,1 a 3% U.T.M.
- 6.- Rompimiento de veredas y calzadas para urbanización sin permiso Municipal.0,1 a 3 % U.T.M
- 7.- Extracción de materiales pétreo sin autorización, por mts3 .. 1 U.T.M.

- 8.- Se sancionará con una multa de 0,1 a 3% U.T.M. por la no limpieza de las veredas que le corresponda, incluyendo los espacios de tierra destinados a jardines, a cada propietario ó arrendatario del bien inmueble.
- 9.- Se sancionará con una multa del 25% o hasta un máximo de 5 U.T.M., por botar papeles, basura de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos en la vía pública ó en el cause de ríos, ó canales, como asimismo, el vaciamiento ó escurrimiento de aguas servidas hacia la calle, los papeles deberán botarse en recipientes instalados con el fin, en las distintas vías públicas, y no botar basura domiciliaria en los recipientes para los papeles situados en las diferentes calles. Esta norma es también válida para los ocupantes de vehículos detenidos ó en marcha.

También regirá esta regla para el reparto de “Volantes” o “Palomitas”, que los promotores de diversas actividades distribuyen entre los transeúntes y que luego de leídos, son arrojados en calidad de desperdicio en la vía pública.

ARTICULO 23 ° : Las infracciones a la presente Ordenanza Local, serán Sancionadas por el Juzgado de Policía Local en todo lo que estuviere Contenido específicamente su sanción, el Juzgado procederá a aplicar multa, las que variarán entre 1 a 3 U.T.M., sin perjuicio de exigir el pago de los derechos municipales devengados con sus respectivos intereses y multas.



**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS**

A L C O H O L I C A S

Curarrehue, 20 de junio de 2005, la Alcaldía de Curarrehue Decretó hoy lo siguiente :

Núm. 663 exento.,- Teniendo presente

a) Que es necesario fijar normas básicas sobre instalación de establecimientos clasificados en las letras (D, (E, y (O del Artículo 3º y los locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local, y horario de funcionamiento.

b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, del artículo N° 65 letra ñ sobre Municipalidades.

c) El acuerdo del Concejo municipal adoptado en sesión extraordinaria N° 6 del 20.06.2005., certificado N° 106 y mediante Acuerdo N° 167.

Vistos : lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la Ley 18.695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades "., Dictase la siguiente Ordenanza Municipal.

Artículo 1 º.- Fijase la instalación de establecimientos clasificados en las letras (D, (E, y (O del artículo 3º y locales que expendan bebidas alcohólicas, para ser consumidas fuera del local.

Artículo 2 º .- No se concederá patente de alcoholes, a los depósitos de bebidas alcohólicas, bares, pubs, cantinas y tabernas, en conjuntos habitacionales.

Artículo 2 º .- No se concederá patente de alcoholes, a los depósitos de bebidas alcohólicas, bares, pubs, cantinas y tabernas, en conjuntos habitacionales.

Artículo 3 º .- Tampoco se concederá patente de alcoholes a los depósitos de bebidas alcohólicas ; los establecimientos de las letras (D, (E, y (H, que se ubiquen a menos de cien (100) metros de establecimientos educacionales, recintos militares y policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva, dicha distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso más corta por aceras calles y espacios públicos.

Artículo 4 º .- considerando que la comuna, en la zona urbana y rural tiene carácter eminentemente residencial, por medidas de seguridad ciudadana y en resguardo de la tranquilidad de los vecinos, objetivo primordial de la gestión municipal, se hace necesario fijar horarios diferenciados de funcionamiento a los locales de expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta.

a) Deposito de bebidas alcohólicas, en la parte urbana desde

10 : 00 a 24:00 hrs., en la madrugada de sábados y feriados el horario de cierre es 01:00 hrs, en la parte rural desde las 10:00 hasta 23:00 Hrs., los sábados y feriados hasta 24:00 hrs.

b) Supermercado de bebidas alcohólicas o Mini mercado; funcionarán anexos a supermercado de alimentos o (provisiones): horario en la parte urbana de 09:00 hrs., hasta 24:00 hrs., la madrugada de sábados y feriados el cierre es a las 01:00 hrs., en la parte rural desde las 09:00 hrs., hasta las 23:00 hrs., la madrugada de sábados : feriados el cierre será a las 24:00 hrs.

Artículo 5 ° Los demás establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas del artículo 3 ° Ley 19.925, funcionarán en los horarios fijados en el artículo 21 ° de dicho cuerpo legal.

Artículo 6 ° Las restricciones de horario no regirán el 1 ° de Enero y los días de Fiestas Patrias y días del Dieciocho Chico (Octubre), con excepción del artículo 4 ° de esta ordenanza de alcoholes. (**Decreto Exento N ° 1.078 del 29.10.2007**).

Artículo 7 ° Las autorizaciones especiales transitorias que se otorguen por el Municipio para el expendio de bebidas alcohólicas, se regirán por el horario del respectivo decreto. Se determinan Zonas de otorgamientos, los cuales son : Curarrehue, Puesco, Catripulli y Reigolil, estas autorizaciones serán por zona un (1) permiso, por día (2) permisos, y mensualmente dos (2) veces. Excepcionalmente se otorgarán tres (3) veces, en los meses de enero y octubre. (**Decreto Exento N ° 938 del 23/10/2006**).

Artículo 8 ° Las restricciones de autorizaciones señaladas en el artículo 7 ° y 14, no regirán en los días de Fiestas Patrias. **y días del Dieciocho Chico** (Octubre).

Artículo 9 ° No se concederán patentes de la letra (E : cantinas, bares, pubs y tabernas

Artículo 10° Se mantendrán fuera del sector urbano las patentes de la letra I c) Motel de Turismo d) Restaurante de Turismo , y letra O : Salones de baile o discotecas.

Artículo 11° Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán mantener en forma visible, al interior del local, el horario de funcionamiento y copia de la presente Ordenanza.

Artículo 12° Publíquese esta Ordenanza en la pagina Web del Municipio de acuerdo a(Dictamen N ° 26.019 del 14/05/2010).

Artículo 13° La presente Ordenanza no afectará a los establecimientos de bebidas alcohólicas que se encuentren funcionando, tengan pagada su patente y cumplieren todos los requisitos preexistentes con excepción del artículo 4° letra a y b, Depósitos de bebidas Alcohólicas y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local

Artículo 14° Los permisos transitorios con bebidas alcohólicas se le otorgará solamente a Instituciones o agrupaciones, por una sola vez al año, las que tendrán que solicitarlos a lo menos con quince días de anticipación.